

**Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R**

**Quito, D.M., 25 de marzo de 2026**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: El ente rector del deporte. - *El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.*

*Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el*

## Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

*fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas.*

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: Atribuciones y competencias. - *El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones: “(...) 5. Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley, la contribución de sus objetivos institucionales, y que los recursos públicos que les son asignados sean ejecutados de acuerdo con sus actividades planificadas.*

**Que**, el artículo. 32 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: *Asignación de recursos. - La asignación de recursos para las organizaciones sujetas a esta ley, la realizará el ente rector del deporte o quien haga sus veces, de manera anual; respetando los criterios e indicadores de calidad de gestión, número de beneficiarios, planes y/o programas de desarrollo y actividades de fomento deportivo, educación física y recreación, mantenimiento o readecuación de infraestructura deportiva, resultados de los deportistas y demás elementos que justifiquen la necesidad de los mismos, para su adecuado desarrollo sustentados en una matriz de evaluación que refleje la naturaleza de cada organización.*

*Los recursos asignados en el marco de la planificación anual deberán ser entregados de manera oportuna por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por las organizaciones beneficiarias.*

*El modelo para transferencias y/o asignaciones se reglamentará por parte del ente rector del deporte o quien haga sus veces.*

**Que**, el artículo 33, de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: Control presupuestario y técnico. - *El ente rector del deporte o quien haga sus veces ejercerá el control presupuestario y técnico sobre los recursos que entregue a los organismos deportivos, por lo que verificará anualmente el cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado y de los objetivos establecidos independientemente de los controles previos o aleatorios que resuelva realizar, para asegurar su correcta inversión.*

*En caso de verificarse incumplimiento en la planificación o de existir indicios sobre el uso inadecuado de los recursos públicos, el ente rector impondrá las sanciones a las que haya lugar y según corresponda solicitará las medidas cautelares ante la autoridad judicial competente, además de notificará a la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones administrativas pertinentes.*

**Que**, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: *Control administrativo. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces tendrá la facultad exclusiva en relación con el control administrativo en materia deportiva. En los casos que exista una decisión o resolución emitida por cualquier organización deportiva, que viole actos y normas administrativas, se iniciarán los procesos administrativos correspondientes, de conformidad con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; el Código Orgánico Administrativo; y, demás normativa vigente.*

**Que**, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: *Rendición de cuentas. - Las organizaciones sujetas a la presente ley y que reciban fondos públicos o administren infraestructura construida o adquirida con ellos, deberán rendir cuentas sobre el uso de los mismos ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, en la forma y oportunidad establecidas por esta, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Ello incluirá, también, la publicación en sus páginas web de sus estados financieros mensuales, incluido el análisis de la calidad del gasto.*

**Que**, el artículo 75 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: *Evaluación de gestión. - Los responsables o titulares de las organizaciones deportivas, sujetas a la presente ley, se someterán por parte de su asamblea general a la evaluación de su gestión en los ámbitos técnico-metodológico,*

## Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

administrativo y financiero, con indicadores que reflejen los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus objetivos, de sus planes operativos y de la aplicación de los principios de la buena gobernanza. El ente rector del deporte o quien haga sus veces accederá a dicha información respecto de las actividades financiadas con recursos públicos.

**Que**, el artículo 228 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: Evaluación. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, en el marco de sus facultades y competencias coordinará los procesos de evaluación que permitan verificar el cumplimiento de la calidad educativa basada en los estándares e indicadores establecidos para el diseño curricular, según los niveles de educación.

**Que**, el artículo 255 de la Ley Orgánica del Deporte, La Educación Física y La Recreación: Tipos de sanciones. - Los organismos deportivos, en el ámbito de sus competencias y siguiendo los preceptos de esta ley y su reglamento, y de sus propios estatutos y reglamentos, tienen potestad para la imposición de las siguientes sanciones, en función de su mayor o menor gravedad:

1. Amonestación.
2. Sanción económica.
3. Suspensión temporal.
4. Suspensión definitiva.

En el caso del ente rector del deporte o quien haga sus veces podrá suspender el ejercicio de las actividades dirigenciales de manera temporal y/o las transferencias de recursos a las organizaciones deportivas, hasta que subsanen los retrasos en su obligación de registrar su directorio, de presentarle el plan operativo anual, la falta de presentación de información para el control técnico y presupuestario de liquidar los convenios suscritos entre ellos y proporcionar la demás información exigible de acuerdo a esta ley y la normativa sectorial.

**Que**, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, Mediante oficio SNP-SNP-SGP-2025-0031-O de 10 de febrero de 2025, el Mgs. Gustavo Cuesta, Subsecretario General de Planificación remitió al Abg. José Jiménez, Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad del proyecto "PLAN DE ALTO RENDIMIENTO LOS ÁNGELES" con CUP 91480000.0000.389990-MD.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0013-A de 03 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir el Modelo de Gestión del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento los Ángeles”.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2025-0016-A de 06 de marzo de 2025, la Abg. Carolina Montero, Viceministra del Deporte acuerda expedir los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas – Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0223-M de 06 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación

## Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: En atención al memorando Nro. MD-SD-2025-0264-M de 06 de marzo de 2025, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2025 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” con CUP: 91480000.0000.389990 (...).”

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0224-M de 07 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión remite “*Aclaratoria Certificación POA del Componente 1 del proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles"- Dirección de Deporte de Alto Rendimiento*”.

**Que**, mediante Oficio Nro. MD-SD-2025-0066-O de 07 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Deporte notifica la asignación al Comité Paralímpico Ecuatoriano

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2025-0367-M de 10 de marzo de 2025, el Director Financiero remitió a la Subsecretaría de Deporte, la Certificación Presupuestaria del componente 1 del Proyecto de Inversión "Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles" - Dirección de Deporte de Alto Rendimiento.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2025-0240-M de 12 de marzo de 2025, el Director de Planificación e Inversión informó a la Subsecretaría de Deporte lo siguiente; “(...) me permito certificar que no existe recursos públicos del POA/PAID 2025 del organismo en cuestión, destinados para la tarea/evento “Planificación Anual de Inversión Deportiva del Proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles” – Comité Paralímpico Ecuatoriano”.

**Que**, la Subsecretaría de Deporte con Memorando Nro. MD-SD-2025-0387-MEM de 14 de marzo de 2025, entrega el informe de viabilidad técnica de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2025-0397-R de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante Oficio N°- 0103-P-CPE-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0541-M de 16 de mayo de 2025, el Director de Planificación e Inversión, remite a la Directora de Deporte de Alto Rendimiento la Devolución a Solicitud Primera Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025. Comité Paralímpico Ecuatoriano Convenio Nro.039-2025.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SD-2025-0756-M de fecha 16 de mayo de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la primera modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de Comité Paralímpico Ecuatoriano Convenio Nro.039-2025

**Que**, mediante resolución Nro. MD-DM-2025-0938-R de 20 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la primera modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

Que, mediante Oficio N.159-CPE-P-2025 de 22 de julio de 2025, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicita la autorización para la modificación de la reprogramación del Alto Rendimiento.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SD-2025-1213-M de fecha 29 de julio de 2025, la Subsecretaría del Deporte, solicita la segunda modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 de

## Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

Comité Paralímpico Ecuatoriano Convenio Nro.039-2025

**Que**, mediante resolución Nro. MD-DM-2025-1658-R de 21 de agosto de 2025, la Dirección de Planificación e inversión, aprueba la segunda modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del **Comité Paralímpico Ecuatoriano**.

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “*Fusionése por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de reforma institucional*”.

*Conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;*

**Que**, mediante Oficio N.- 203-CPE-P-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicita autorización para la tercera modificación del Alto Rendimiento.

**Que**, mediante Acta de modificación Nro. 03 de fecha 08 de septiembre de 2025, se aprobó la modificación de Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que** mediante Oficio Nro. MINEDEC-SD-2025-0005-O del 13 de octubre 2025, la Sra. Subsecretaria del Deporte Ivanna Mosquera Vicuña, remitió al Comité Paralímpico Ecuatoriano la notificación de incremento en la planificación anual de inversión deportiva para el siguiente componente.

**Que**, mediante Oficio N.- 285-CPE-P-2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, el Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicita la autorización para la cuarta modificación del Alto Rendimiento.

**Que**, mediante Acta de modificación Nro. 04 de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó la modificación de Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante Oficio 024-CPE-P-2026 de 02 de febrero de 2026, el Comité Paralímpico Ecuatoriano solicita la autorización para la quinta modificación del Alto Rendimiento Los Ángeles 2025-2028.

**Que**, Mediante Acta de modificación Nro. 05 de fecha 03 de febrero de 2026, se aprobó la modificación de Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante memorando No. MINEDEC-DDAR-2026-0229-M de 03 de febrero de 2026, el analista de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la quinta modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante memorando No. MINEDEC-DDAR-2026-0231-M de 03 de febrero de 2026, la Directora de Deporte de Alto Rendimiento entregó del Informe Técnico de Viabilidad para la emisión de la Resolución PAID del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0018-R del 05 febrero 2026, la Dirección de

**Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R**

**Quito, D.M., 25 de marzo de 2026**

Planificación e inversión, aprueba la quinta modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del **Comité Paralímpico Ecuatoriano**.

**Que**, mediante Oficio Nro. 061-CPE-P-2026 de 03 de marzo de 2026, el Comité Paralímpico Ecuatoriano solicita la autorización para sexta modificación del Alto Rendimiento Los Ángeles 2025-2028.

**Que**, Mediante Acta de modificación Nro. 06 de fecha 10 de marzo de 2026, se aprobó la modificación de Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante memorando No. MINEDEC-DDAR-2026-0624-M de 11 de marzo de 2026, el analista de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la sexta modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante memorando No. MINEDEC-DDAR-2026-0633-M de 11 de marzo de 2026, la Directora de Deporte de Alto Rendimiento entregó del Informe Técnico de Viabilidad para la emisión de la Resolución PAID del Comité Paralímpico Ecuatoriano.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el anexo de la resolución Nro. MINEDEC-VD-2025-0011-R de 06 de noviembre de 2025.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar y registrar la modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto “*Plan de Alto Rendimiento Los Ángeles*”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Comité Paralímpico Ecuatoriano. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte, en coordinación con la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, ésta cumple con los “Lineamientos para la programación, aprobación, modificación, incremento, seguimiento y liquidación de la planificación anual de inversión deportiva 2025 para las organizaciones deportivas”, de conformidad con el informe de viabilidad técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte.

**Artículo 2.-** La asignación modificada para el ejercicio fiscal 2025 es de \$ **476.416,75**; sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo con el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TOTAL
1. Mecanismos de coordinación y comunicación efectivos entre los diferentes actores del sistema deportivo nacional	1.2. Reuniones técnicas con el Comité Olímpico y Paralímpico para garantizar la participación de atletas y oficiales en eventos del ciclo olímpico, paralímpico, sordolímpico y Juegos Mundiales (verano, invierno y de playa) previa coordinación con los organismos deportivos de su sector.	\$ 266.629,72
	1.3. Coordinación en la planificación con las organizaciones deportivas acorde a la estructura del deporte ecuatoriano, para identificar las necesidades generales de las selecciones nacionales y delegaciones que participen en los eventos del ciclo olímpico	\$ 24.726,03
	1.4. - Generación de un nuevo mecanismo de articulación con las organizaciones deportivas para la conformación del equipo técnico, con el objetivo de promover la excelencia en la preparación de los atletas de alto rendimiento	\$ 181.061,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 476.416,75</b>

## Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R

Quito, D.M., 25 de marzo de 2026

**Artículo 3.-** Ratificar las Resoluciones Nro. MD-DM-2025-0397-R de fecha 14 de marzo de 2025, Resoluciones Nro. MD-DM-2025-0938-R de 20 de mayo de 2025, Resoluciones Nro. MD-DM-2025-1658-R de fecha 21 de agosto de 2025 Y Resoluciones Nro. MINEDEC-DRED-2026-0018-R de fecha 05 de febrero de 2026, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio de Educación Deporte y Cultura, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del PAID en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Anual de Inversión Deportiva, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015 y sus reformas.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Deporte de Alto Rendimiento, la notificación de la presente resolución de modificación a la organización deportiva respectiva.

**SEGUNDA.** - Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.** - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese. -

#### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Ivan David. Guanoliquin Nasimba  
**DIRECTOR DE REGULACION Y EVALUACION DEL DEPORTE**

#### Referencias:

- MINEDEC-DDAR-2026-0633-M

#### Anexos:

- 3\_minedec-ddar-2026-0624-m\_entreg\_inf.tec.pdf
- 1\_oficiono061cpepedido\_de\_sexta\_reforma\_al\_paid\_signed-10812894001773261128.pdf
- 2\_1\_formulario-de-modificacion-general-al\_paid0172753001773261129.xls

**Resolución Nro. MINEDEC-DRED-2026-0168-R**

**Quito, D.M., 25 de marzo de 2026**

- 2\_5\_resumen0231152001773261131.pdf
- 2\_3\_equipo\_tecnico0556816001773261130.pdf
- 2\_1\_matriz\_de\_modificación0516405001773261129.pdf
- 2\_2\_evantos\_preparación\_y\_competencia0849095001773261129.pdf
- iz\_de\_planeación\_deportiva\_deporte\_comites\_cpe\_incremento\_jgos\_presentación0201727001773261130.xls
- 2\_4\_necesidades\_generales0899013001773261130.pdf
- paid\_2025\_-\_cpe\_feb\_paid.xls
- 2026.03.11\_informe\_técnico\_de\_modificación\_cpe-signed-signed.pdf
- paid\_2025\_-\_cpe\_mar\_paid.xls

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Alonso González Restrepo  
**Subsecretario de Deporte**

Señorita Magíster  
Martha Lourdes Malla Heras  
**Directora de Deporte de Alto Rendimiento**

Fredy Patricio Lugmaña Quishpe  
**Analista de Deportes 1**

Señora Economista  
Ana Isabel Acuña Zapata  
**Analista de Planificación y Programación Presupuestaria 1- SP4**

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**